



Junta de Andalucía

## INTERVENCIÓN GENERAL

Fecha: la del pie de firma  
S Ref: Serv.Leg./IFR/MCCF-MMM.Exp.393-2021  
N Ref: FIS:FM/SF:CT/mvm  
Asunto: Informe BBRR Expte.90/2021  
Modificación Orden 24 septiembre 2020\_IAM

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y  
CONCILIACIÓN  
Secretaría General Técnica  
c/ San José, 13  
41004 – SEVILLA

Con fecha 24 de noviembre de 2021 tuvo entrada en esta Intervención General, su escrito remitiendo para el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el proyecto de «*Orden por la que se modifica la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social y especialmente vulnerables ante la violencia de género, por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva*», a la que se acompaña la correspondiente memoria económica y tres memorias justificativas de fechas 20 de octubre, 4 de noviembre y 12 de noviembre de 2021.

La descripción de las modificaciones que se introducen en los apartados 2. a); 2. c); 4. a) 2º; 5. c) 1º c); 10. c); 13; 15; 16; 24 y 26 del cuadro resumen, no figura en el proyecto de orden, aunque sí se han justificado en las memorias complementarias emitidas por la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, a requerimiento del Servicio de Legislación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Respecto a la modificación que se propone del apartado 13 del cuadro resumen, en el que se incorpora entre las funciones que se atribuyen a la Comisión de Valoración, la de: *Establecer una puntuación mínima en la valoración de la Comisión para ser Entidad beneficiaria de la concesión de la subvención*, debe advertirse que el establecimiento de un umbral mínimo de puntuación por debajo del cual la entidad solicitante no podrá acceder a la condición de beneficiaria, constituye en sí mismo un criterio de valoración, por lo que dicho umbral deberá figurar en las bases reguladoras junto al resto de criterios de valoración y su ponderación, sin que pueda dejarse al arbitrio de la Comisión de Valoración, por constituir contenido mínimo de aquéllas, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 119 TRLGHP, y en los artículos 5 y 15 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 del TRLGHP, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos de las bases reguladoras previstos en el citado precepto, que resultan afectados por la modificación que se pretende:

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla  
Teléfono 955.06.49.65  
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	30/12/2021	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmR34DJ869RTDBHR8BEMJVVRPXQM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.**

De conformidad con lo dispuesto en la *Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre de 2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas*, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en Anexo, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

Se advierte del carácter provisional del citado Anexo, ya que si el contenido de la modificación de las bases que se publicase difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en cuanto a los requisitos necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, deberá ser aquél modificado por este centro directivo.

**Plazo y forma de justificación.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 124 TRLGHP, el plazo y la forma de justificación están regulados en el apartado 26 del cuadro resumen, donde se establece que aquélla se realizará en el plazo (26. b)) de *tres meses* (frente a los dos meses establecidos en la orden que se modifica), tras la *finalización total del período de ejecución establecido en la Convocatoria de la subvención* (frente a lo establecido en la orden que se modifica que fija el plazo de justificación por referencia a la finalización del período de ejecución previsto en la resolución de concesión).

En la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto (26.f).1º), se modifica el contenido de la memoria justificativa que deberá aportarse, sustituyéndose el indicado en el artículo 27.2.a)1º del texto articulado (previsto en la orden que se modifica) por el contenido relacionado en el proyecto.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla  
Teléfono 955.06.49.65  
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	30/12/2021	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmR34DJ869RTDBHR8BEMJVVPXQM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

C/ Albareda n°. 18-20. 41071 Sevilla  
Teléfono 955.06.49.65  
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	30/12/2021	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmR34DJ869RTDBHR8BEMJVVPXQM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA		ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS	
		SI	NO A PLICA <sup>1</sup>
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA BENEFICIARIA	Es una entidad privada sin ánimo de lucro, legalmente constituida, cuyo objeto o fin social sea la atención a mujeres o colectivos en alguna línea de actuación de las establecidas en la convocatoria		
	Esta inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros Sociales de Andalucía con anterioridad a la inicación del plazo de presentación de solicitudes, y cumple las obligaciones establecidas en la autorización y registro establecidos en el Decreto 87/1990, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía		
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Otros requisitos <sup>6</sup>		
	Programa para mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual		
	Programa para mujeres reclutas y ex reclutas		
	Programa para mujeres migrantes con exclusión social		
	Programa para mujeres gitanas con exclusión social		
	Programa para mujeres con discapacidad y exclusión social		
	Programa de acogida residencial para mujeres con enfermedad mental y exclusión social		
	Programas para mujeres en otra situación de exclusión social		
	El programa que se subvenciona conlleva actividades y servicios que no se prestan por el Instituto Andaluz de la Mujer		
	El programa que se subvenciona incorpora el enfoque de género, no incluye jornadas, foros o congresos, y las actividades de ocio que contempla, en su caso, están integradas dentro del proyecto y justificadas como medida terapéutica		
Otros requisitos <sup>6</sup>			
Memoria descriptiva sobre la entidad solicitante, el proyecto, y los indicadores de calidad, que contiene referencia a cada uno de los apartados de la baremación ordenados según los criterios del apartado 1.2.2) del cuadro resumen de las bases reguladoras			
Certificado de inscripción de la composición de la junta directiva de la entidad solicitante, en el correspondiente registro, o documentación acreditativa de encontrarse en proceso de inscripción			
Certificado de aprobación por la junta directiva de la presentación de solicitud de subvención			
En caso de cofinanciación con fondos propios, certificado del órgano unipersonal o colegiado con competencia para ello, del compromiso de aportar el importe exacto de la cantidad de fondos propios para el desarrollo de la actuación subvencionada			
En caso de cofinanciación con fondos ajenos, documentación acreditativa de la misma			
Certificado de la implantación de un plan de calidad o documentación acreditativa de estar en proceso de elaboración			
Plan de igualdad y documentación acreditativa de la formación en materia de género del personal que desarrollará el proyecto			
Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente			
Otros requisitos <sup>6</sup>			
DOCUMENTACIÓN			

3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA*	
SOLICITUD	Gastos para los que se solicita la subvención Presupuesto solicitado Importe subvención solicitada Gastos reformulados Presupuesto reformulado
REFORMULACION	Importe subvención reformulada Gastos subvencionados Presupuesto aceptado Importe subvención propuesta Determinación de la cuantía
PROPUESTA CONCESION	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables aceptados) (Indicar el importe de la subvención propuesta) (Indicar el porcentaje sobre el presupuesto aceptado, el cálculo realizado para el prorrateo, si se trata de importe cierto o la forma empleada para la determinación de la cuantía)
<p><b>Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulte de aplicación.</b></p>	
Lugar, fecha, cargo y firma	

(1) Se cumplimentará una certificación por cada línea de subvención y propuesta de resolución

(2) Deberá cumplimentarse los apartados 2 y 3 para cada persona incluida en la propuesta de resolución

(3) Cuando el requisito no sea aplicable se habrá constar en esta casilla, consignándose en el apartado observaciones la causa que justifique dicha excepción

(4) Debe consignarse la documentación comprobada que acredita el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las observaciones que procedan

(5) Debe consignarse en el apartado de documentación comprobada observaciones, tales son las subvenciones o ayudas concurrentes, y su importe

(6) Conspague en su caso, otros requisitos que conformen a la normativa reguladora, hayan sido tenidos en cuenta

(7) La certificación será expedida por la Jefatura de Servicio competente para la inspección del procedimiento o por el órgano instructor

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	30/12/2021	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmr34DJ869RTDBHR8BEMJVVPXQM	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	